

DE
OLVIDADOS
A
PROTAGONISTAS

LOS NIÑOS

y ③

EL ESTADO PROTECTOR



Antes de que los Estados asumieran la protección de la

LA «Declaración de los Derechos del Niño», de la que hemos hablado en el capítulo precedente, precisa que el niño debe ser criado en un ambiente familiar y bajo la protección de sus padres. Si el Estado entendiese que la palabra «protección de la infancia» debe significar una intromisión directa en los problemas de educación y cuidado del niño, ello sería un grave atentado al primer principio, basado en el más profundo de los sentimientos humanos. Dicha intromisión sólo puede ser llevada a cabo en los casos particulares en que los padres no están en disposición de asegurar al niño la seguridad física y moral de que tiene absoluta necesidad. La protección que el Estado debe ofrecer de manera general al niño solamente puede ser indirecta. Debe asegurar a sus padres la posibilidad de criar a los niños en las mejores condiciones posibles.

Durante todo el largo período de tiempo en que instituciones privadas se ocuparon de la protección de la infancia, ésta consistía esencialmente en una asistencia médica. Gentes caritativas que disponían de una cierta fortuna crearon un poco en todas partes casas-cuna, orfanatos, dispensarios, etc., para los hijos de familias ne-



Un viejo correccional en Francia. Eran verdaderas prisiones en las que los muchachos recibían un trato que más se parecía a un castigo que a un sistema de reeducación. Todavía subsisten lugares así.



Infancia, en el Vietnam fueron las misiones católicas quienes la ejercieron. He aquí a los alumnos de un orfanato católico desfilando por las calles de Saigón (Vietnam).

cesitadas. Se fundaron establecimientos para niños enfermos, deficientes, etc. Para innumerables familias esto supuso una ayuda preciosísima, pero, a escala nacional, estas obras debidas a la iniciativa privada no podían suplir al Estado.

Los subsidios familiares constituyen en todos los países del mundo el elemento esencial de la protección social que el Estado puede ofrecer a los niños. Este sistema también ha sido adoptado en países comunistas, pero los principios de su aplicación son muy diferentes. Hay países en donde el Estado paga un subsidio familiar a todas las personas que tienen bajo su cuidado a uno o más niños, cualquiera que sea su situación social o financiera. Entre estos países se cuentan Inglaterra, Noruega, Suecia, Australia y Canadá. En Brasil y Unión Sudafricana, se limita esta ayuda a las personas de economías modestas. En Francia, Bélgica y Checoslovaquia es necesario estar asegurado para cobrar los subsidios familiares. En Dinamarca, las ganancias de los padres no deben exceder de 16.000 coronas por año.

En Francia, Bélgica, Checoslovaquia y Chile, los subsidios son progresivos; el Estado paga más por el segundo hijo que por el primero; por el tercero más que por el segundo, etc. Ge-

neralmente, los subsidios familiares no entran a formar parte, desde el punto de vista fiscal, de los ingresos familiares, no siendo, pues, imponibles para su gravación. Inglaterra y Noruega, partiendo de la consideración de que todo el mundo, rico o pobre, recibe subsidios familiares, suman éstos al total de los ingresos. En Francia, una familia que tenga tres hijos y viva en una ciudad recibe un subsidio mayor que otra familia con tres hijos residente en el campo. En Suiza solamente cobran el subsidio las familias de funcionarios y de agricultores.

En Francia, una persona que tenga un solo hijo recibe ya un subsidio. Lo mismo ocurre en España, Suecia, Grecia y Checoslovaquia, Chile y Uruguay. En los demás países es necesario tener varios hijos para que el Estado conceda subsidios. El más exigente de los países del mundo es el Brasil, donde es necesario tener ocho hijos para beneficiarse de la «protección social». En Rusia, la cifra de niños está fijada en un mínimo de cuatro. La gratificación es la misma para cada hijo, sin tener en cuenta su número, pero se convierte en regresiva si se trata de hijos de soltera. En Rusia e Inglaterra limitan la edad de los niños susceptibles de recibir un subsidio a quince años. En varios países

de América del Sur, el límite de edad se fija en dieciocho años.

En el plan de la salud pública, la mayor parte de todos los países del mundo realizan enormes esfuerzos en favor de la infancia. Todos los países comunistas y algún otro capitalista conceden en todo momento asistencia médica gratuita al niño. En Rusia, cada comunidad —fábricas, koljoses, etc.— debe disponer de casas-cuna, cuyo número debe ser proporcional al de familias. Una ley obliga a que el cinco por ciento de las superficies habitadas deben ser dedicadas a jardines infantiles.

Inglaterra, los países escandinavos y todos los países comunistas ofrecen a las madres los cuidados del alumbramiento completamente gratuitos. En Finlandia y Suecia, el Estado ofrece a las madres que tienen más de cuatro hijos dos semanas de vacaciones gratuitas —acompañadas de sus hijos, naturalmente—. Finlandia, Inglaterra, Holanda y Méjico ponen gratuitamente a disposición de los escolares pobres todos los libros y accesorios que les sean necesarios. Se ofrecen comidas gratuitas a todos los escolares en Dinamarca, Suecia, Inglaterra, Holanda, Francia, Checoslovaquia y Estados Unidos. **SIGUE** Bélgica y Finlandia conceden créditos





En las cercanías de Karachi, en Pakistán, existe un campo de refugiados de las zonas limítrofes con la India. El problema de los niños se presenta en este campo con toda su crueldad (a la izquierda). Arriba, la tarea de recogida de melones, un trabajo en el que los niños pueden dar igual rendimiento que las personas adultas.

especiales, muy importantes, a las familias numerosas para la construcción de sus casas. En España existe una gran ayuda a la familia numerosa. Aparte de un subsidio económico se conceden importantes reducciones en billetes de ferrocarril y autobuses y en la matrícula de los hijos que estudian. En Finlandia, las familias numerosas pueden obtener unos subsidios especiales llamados «Subsidios de alojamiento» y préstamos para la compra del mobiliario.

Holanda es el país donde las instituciones privadas para la protección de la infancia son más numerosas. Demuestran un interés particular por la suerte de los niños tarados. Hay en dicho país más de 151 escuelas especiales para niños física o mentalmente deficientes, y el número de alumnos en estos establecimientos se eleva a dieciocho mil.

Inglaterra ha tomado una iniciativa digna del mayor encomio: el Estado ofrece a todos los niños hasta la edad de quince años un seguro de accidentes completamente gratuito.

Un país donde el problema de la protección del niño reviste en el plan social un aspecto particularísimo es Austria, donde solamente el 24 por ciento de los matrimonios tienen más de un hijo. El 76 por ciento no tienen más que un hijo o ninguno.

* * *

En el mundo hay centenas de millares de matrimonios que no tienen hijos y que desearían ardientemente tenerlos. Hay también centenas de

millares de niños de muchas edades huérfanos o abandonados a quienes falta el calor de un hogar y el afecto de sus padres. Para hacer posible su dicha, la sociedad ha creado un procedimiento que se llama «adopción». Este se remonta a los más lejanos tiempos de la Humanidad, pero en pocas ocasiones se aplicó a los niños. Cuando una persona —hombre o mujer— o una pareja querían demostrar sus sentimientos de simpatía y admiración por un extraño, ellos le proponían entrar en la familia como un hijo. Bien entendido, no se trataba sino de personas solteras. En ciertos casos, la adopción estaba dictada por consideraciones de orden social o material e, incluso, dinásticas. El adoptado tomaba en la familia del adoptante el papel y los derechos de un descendiente directo en primer grado. Podía incluso asegurar la continuidad dinástica.

En la antigüedad, entre los pueblos primitivos, el acto de adopción era un acto ritual. Cuando el adoptante era una mujer o un matrimonio, la hembra realizaba un simulacro de parto ante una numerosa asistencia. Ella abrazaba al adoptado y le apretaba contra su pecho, después le dejaba deslizar sobre sus vestiduras y le dejaba caer al suelo. Es así como Diodoro de Sicilia cuenta la adopción de Hércules por la diosa Hera. Los mismos procedimientos existían en Bulgaria, en Bosnia y Sarawak.

La adopción era muy común entre los hebreos, los egipcios, griegos y, sobre todo, entre los romanos. En la historia de Roma, la adopción más ilustre fue la de Octavio, futuro Augusto, por parte de Julio César. La ley romana per-

mitía por el acto de adopción hacer de un latino un ciudadano romano y de clevar a un plebeyo a la categoría de patricio.

El código civil francés sólo permitió la adopción de menores en 1923. Hasta dicha fecha no se podía adoptar a nadie, excepto si se trataba de mayores de edad, y si durante seis años había recibido los cuidados de sus futuros padres adoptivos. La legislación siempre fue hostil en su espíritu a la adopción. Las formalidades son complicadas y solamente se registran 2.500 ó 3.000 adopciones por año contra las 18.000 de Inglaterra. Las personalidades competentes en Francia estiman que es mejor ayudar a las madres que, empujadas por la necesidad, se resignan a abandonar a sus hijos, antes que favorecer la adopción. Esta política social data de tiempo atrás y parece haber tenido éxito. En 1772 había en el departamento del Sena 7.676 niños abandonados a la asistencia pública. En 1920, la cifra era de 3.477, y en 1951 se redujo a 1.314. Si tenemos en cuenta el crecimiento de la población en ese período de tiempo, hay que reconocer que las cifras son elocuentes.

En materia de adopción, los principios aplicados por los diferentes países no son los mismos y reflejan las diferentes concepciones filosóficas, religiosas, morales y sociales de los pueblos. Mientras que los legisladores franceses, italianos, búlgaros y venezolanos prohíben a un hombre adoptar a su hijo natural para así legitimarlo; el legislador griego, inglés o belga, por el contrario, anima por medio de facilidades de procedimiento la adopción de hijos na- **SIGUE**



Estos niños son inocentes de las circunstancias. Son hijos de madres indochinas y sus padres eran soldados franceses participantes en la guerra del Vietnam.

turales por sus padres. En España, Cuba y Uruguay, los clérigos no pueden adoptar a nadie. En Colombia, Panamá y la provincia canadiense de Quebec, un matrimonio puede adoptar un niño, cualquiera que sea su sexo, pero un hombre solamente puede adoptar a un muchacho y una mujer a una niña. Contrariamente a las costumbres de antaño, en numerosos países el adoptado no puede ser mayor de edad.

La ley pone en casi todas partes condiciones muy estrictas en lo que concierne a las edades del adoptante y del adoptado. En Brasil y Grecia, el adoptante debe tener por lo menos cincuenta años de edad. Por el contrario, en Rusia, cualquier persona que pase de dieciocho años de edad puede adoptar a un niño. En los otros países, la edad mínima para los adoptantes varía entre los veinticinco y cuarenta y cinco años. (Noruega, Suecia, Inglaterra, veinticinco; Bélgica, treinta y cinco; Francia y Suiza, cuarenta.) En Inglaterra, el niño adoptado debe tener por lo menos tres meses y como máximo veintidós años. En Bolivia, un niño de menos de catorce años no puede ser adoptado, lo que está en contradicción con los principios modernos en materia de adopción.

En los Estados Unidos la adopción estuvo siempre muy generalizada. En el pasado siglo revisió un carácter casi comercial. Los periódicos contenían enormes columnas de anuncios con ofrecimientos y demandas de niños. Esta práctica extrañó tanto a los ingleses que el Parlamento de Londres dudó durante mucho tiempo entre adoptar la legislación sobre la adopción o no. Hoy, el número de adopciones llevadas a cabo en los Estados Unidos alcanza el de 50.000 por año. En la partida de nacimiento de los niños no se hace ninguna mención de la adopción y solamente figura en ella el nombre de los padres adoptivos. Esta misma discreción es aplicada en el estado civil de los niños adoptados en Alemania.

En los Estados Unidos, los matrimonios que buscan niños con el fin de adoptarlos acostumbran a elegir los llamados «problemáticos». Con un espíritu humanitario digno de todo elogio, estos matrimonios se fijan como misión educar a un niño deficiente física o mentalmente, o bien a aquellos que presentan un caso psicológico complicado, para darle una existencia que de otra manera jamás habría conseguido. Las leyes americanas admiten anualmente una emigra-

ción fuera de cuota de 4.000 niños de edades inferiores a los diez años, con el fin de ser adoptados por personas residentes en los Estados Unidos.

Frecuentemente se exige una diferencia de edad determinada entre el adoptante y el adoptado. En Bélgica y en España, esta diferencia debe ser de quince años como mínimo. En Suiza, Grecia y Hungría, de dieciocho años si el adoptado y el adoptante son del mismo sexo y de cuarenta años si son de sexos diferentes.

En Francia, Bélgica y Suiza, las personas que tuvieron un hijo natural y legítimo no pueden adoptar a otros niños. En Grecia se pueden adoptar varios niños a la vez, pero no sucesivamente. En Israel, se aplica en cada caso la ley del país del que es originario el adoptado. Los israelitas y los apátridas siguen las leyes de sus religiones. Suiza y el Estado de Nueva York admiten la revocación de una adopción por consentimiento mutuo, pero son rarísimos los casos que se han dado. Siete países no poseen ninguna legislación en materia de adopción: Holanda, Portugal, Haití, Honduras, Nicaragua, Paraguay y El Salvador.

LOS NIÑOS

En Australia, Suecia y la mayor parte de los países sudamericanos, el adoptado, si tiene más de doce años, debe consentir a su adopción. Rusia exige el consentimiento de los padres. En Japón es el adoptante quien debe obtener el consentimiento de sus padres, si éstos viven. En Irlanda no se puede adoptar a huérfanos o niños ilegítimos de menos de seis meses o más de siete años. Adoptante y adoptado deben tener la misma religión.

El pueblo en que la adopción es más sagrada es el esquimal. En ciertas ciudades de Groenlandia, el 25 por ciento de los matrimonios tienen hijos adoptivos, incluso aquellos que tienen hijos legítimos. Si el primogénito es un hijo adoptivo tiene prioridad sobre los hijos legítimos más jóvenes en lo que se refiere a herencia.

En Venezuela, una adopción puede ser anulada por el Estado en cualquier momento si de ello se deriva un bien para el niño. La ley cubana precisa que los padres adoptivos no pueden heredar de los adoptados. En Perú, Colombia y Panamá no se puede adoptar a un niño que posea una fortuna que exceda de cierta cantidad, hasta que aquél sea mayor de edad. La legislación de casi todos los países tiende a proteger cada vez más al niño desde el punto de vista de la herencia.

La cuestión de la herencia preocupó siempre a los legisladores y leyes muy precisas determinaron las formalidades de su cesión, incluso en épocas en que el niño no gozaba todavía de protección por parte del Estado.

En la antigüedad, los padres tenían el derecho discrecional de nombrar o no herederos a sus hijos. Fue el emperador Justiniano quien en el año 543 promulgó la primera ley instituyendo la «*portio legitima*», es decir, la parte obligatoria que los padres deben dejar a sus descendientes directos. A principios de la Edad Media los alemanes introdujeron el «*Pflichtteil*», pero durante varios siglos el problema de la herencia no se resolvió en la mayor parte de los países, si exceptuamos a un pequeño grupo de leyes consuetudinarias. Por lo que se refiere a la fortuna, los padres podían disponer de ella a voluntad, pero la herencia de títulos de nobleza, privilegios, etc., estaba reglamentada por ordenanzas reales que regulaban su atribución.

El Estado moderno extiende su protección al niño en este terreno. El principio de la «*portio legitima*» se admite en todas partes, aun cuando varíe su cuantía, así como las relaciones entre hijos legítimos e ilegítimos. Rusia y todos los demás países comunistas admiten la herencia, y una ley soviética de 1928 asegura a los niños como parte obligatoria un 75 por ciento de la fortuna de sus padres, si ésta no excede de 10.000 rublos. En Francia, el hijo único tiene derecho a un mínimo del 50 por ciento de la fortuna de sus padres; si éstos tienen dos hijos, éstos deben recibir por lo menos un tercio de aquélla; si tres hijos, un cuarto cada uno, etcétera.

Si en el terreno jurídico y social la protección del Estado es indispensable para asegurar un desarrollo sano de las futuras generaciones, el amor maternal y paternal siguen siendo la condición indispensable para la felicidad del niño. Solamente el niño criado en un hogar donde reina la armonía puede lograr un equilibrio moral y sentimental perfecto. Por esta razón la educación de los padres debiera formar parte de la protección de la infancia. **FIN**

PAUL ALMASY

(Reportaje exclusivo RADIAL PRESS)



Los niños carecen de prejuicios raciales. Así lo demuestran ese negrito y ese rubio finlandés hermanados en el seno de un centro puericultor. Abajo: Moral o físicamente, el mejor remedio cuando el niño sufre es su madre.

